

### CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700358

**CONTRATISTA:** FUREL S.A.  
**NIT:** 800.152.208-9.  
**VALOR:** \$ 3.141'161.997 incluido IVA  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 18 de Abril de 2018.  
**FECHA DE INICIO:** 29 de Diciembre de 2017.

**CLAUSULA ADICIONAL 1:** Plazo: Hasta el 20 de Julio de 2018.  
Valor: \$ 0

**PLAZO TOTAL:** Hasta el 20 de Julio de 2018.

La presente, constituye **LA CLAUSULA ADICIONAL 1 AL CONTRATO 201700358**, cuyo objeto lo constituye: "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de Itagüí con la renovación, adecuación y ampliación del sistema de seguridad- Circuito Cerrado de Televisión; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, lo cual hace parte integrante del contrato." con el fin de modificar el plazo establecido en la presente cláusula adicional, considerando:

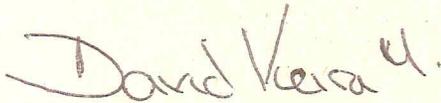
- A. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y FUREL S.A**, celebraron el contrato N°**201700358**, por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE**, (\$3.141'161.997), incluido IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 18 de Abril de 2018.
- B. Que el 29 de Diciembre de 2017 la **ESU y FUREL S.A** suscriben acta de inicio del contrato.
- C. Que la **ESU y El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** suscribieron la **AMPLIACIÓN No.1** al contrato interadministrativo **No 909 de 2017**, ampliando el plazo hasta el 20 de Julio de 2018.
- D. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se valida la posibilidad de modificar el plazo de este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° **2018001826**, y estando vigente el contrato principal; según acta del 18 de abril de 2018.
- E. Que según el artículo 39 del acuerdo 077 de 2017 modificadorio del Acuerdo 055 de 2014, reglamento de contratación de la ESU establece que: "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior:

- 1- Modificar la Cláusula - Plazo-, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 20 de Julio de 2018.
- 2- Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
- 3- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- 4- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el dieciocho (18) del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018):

Por LA ESU



**DAVID VIEIRA MEJIA**  
Gerente

Elaboró: Victor Hugo Restrepo B *VH*  
Revisó: Guillermo Perafan.  
Aprobó: Emiro Carlos Valdes. *ECV*

Por FUREL



**JHON JAIRO TORO RIOS**  
Representante Legal  
FUREL S.A.